



RESOLUCIÓN No. **2623** DE 2016

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 991 del 20 de abril de 2016

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En virtud de las facultades Constitucionales y Legales, y en especial las consagradas en el artículo 305 de la Constitución, artículo 94 del Decreto 1222 de 1986, artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y Decreto 1228 del 28 de abril de 2005, y

CONSIDERANDO

Que la Administración Departamental expidió la Resolución No. 991 del 20 de abril de 2016 "Por medio de la cual se integra la Comisión de Personal del Departamento de Arauca".

Que en el artículo Segundo de la Resolución No. 991 de 2016 se incluyeron funciones para atender, asumir y tramitar las quejas de acoso laboral, políticas y acciones preventivas que estime pertinente la entidad para dar cumplimiento a los presupuestos de la Ley 1010 de 2006.

Que estas funciones por expresa disposición legal ya no son competencia de la Comisión de Personal, correspondiendo al Comité de Convivencia Laboral.

Que se hace necesario excluir la regulación contenida en su totalidad del artículo Segundo de la Resolución No. 991 del 20 de abril de 2016 y actualizarlo de conformidad con la normatividad vigente.

Que para efectos de organización metódica del acto administrativo, se transcribirán en su totalidad los artículos contenidos en la Resolución 991 de 2016, excluyendo el artículo segundo.

En virtud de lo anterior es viable jurídicamente la modificación, en los siguientes términos:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Intégrese la Comisión de Personal de la Gobernación del Departamento de Arauca, la cual quedará conformada así:

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS:

PRINCIPALES	SUPLENTES
BEATRIZ PALACIO MUÑOZ C.C. 60.340.509	ADRIANA KARIME CAMEJO PACHECO C.C. 52.422.542
MARCELIANO GUERRERO ALVARADO C.C. 17.591.121	ELIZABETH PELAYO PARADA C.C. 68.289.757



RESOLUCIÓN No. **2623** DE 2016

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 991 del 20 de abril de 2016

REPRESENTANTES DEL JEFE DE LA ENTIDAD:

NOMBRE	CARGO
NORMA CECILIA CABRERA PÉREZ C.C. 63.357.750	ASESOR (COORDINACIÓN ÁREA JURÍDICA)
LUZ VIVIANA PÉREZ SANTOS C.C. 63.543.487	ASESOR DESPACHO DEL GOBERNADOR

ARTICULO SEGUNDO. - FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL.

DE VIGILANCIA:

1. Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme a lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
2. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.
3. Informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos.

PARTICIPATIVAS:

1. Participar en la elaboración del Plan Anual de Formulación y Capacitación en el de estímulos y en su seguimiento.
2. Proponer la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.

NOTA: Trimestralmente la Comisión de Personal, enviará un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- PERIODO: El periodo de los miembros de la Comisión de Personal será de dos (2) años contados a partir de la fecha de comunicación de la elección.

ARTÍCULO CUARTO.- SECRETARIO TÉCNICO: Actuara como Secretario Técnico de la Comisión de Personal, el servidor público de la Entidad a quien se le hayan asignado las funciones de manejo de personal, sin voz ni voto.



RESOLUCIÓN No. **2623** DE 2016

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 991 del 20 de abril de 2016

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente acto a los servidores públicos señalados en el artículo primero de este documento.

ARTÍCULO SEXTO.- Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los **19** SEP 2016

x Ricardo Alvarado Bestene
RICARDO ALVARADO BÉSTENE
Gobernador de Arauca *Resol 2672/sep19/2016.*

Revisó:

Dra. Mary Rocío Herrera Bernal, Secretaria General y Desarrollo Institucional

Elaboró:

Ing. Ruth Fabiola Murillo Parra, Profesional Especializado

Ruth Fabiola Murillo Parra